



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1759
03 de febrero del 2026**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

L 21 05

Villa Gesell,

30 DIC 2025

V I S T O: El Expediente CE N° 4124-4418/24, acumulado Exp. N° 4124-5083/25; el Contrato N° 534/24; la Adenda N° 617/24 (de fecha 13/12/2024) correspondiente al servicio de dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, consistente en la provisión de diez (10) cajas "roll off" a ubicarse en distintos puntos del Partido de Villa Gesell; el Decreto N° 2627/24 (12/12/2024); el Dictamen Legal de la Dirección de Gobierno (Dec. 2273/24) de fecha 30/12/2025 obrante a fs. 805/806/807; la constancia de imputación presupuestaria informada por Contaduría; y

CONSIDERANDO:

Que por el Exp. 4124-5083/25 (acumulado al CE 4124-4418/24) la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda a cargo de Obras y Servicios Públicos impulsó la renovación/prórroga por tres (3) meses del servicio referido, oportunamente instrumentado mediante Adenda N° 617/24, ampliatoria del Contrato N° 534/24.

Que la Dirección de Gobierno—, en Dictamen de fecha 30/12/2025, deja constancia de que se trata de una prórroga del plazo fijado en la Adenda N° 617/24, sin alteración de valores ni condiciones contractuales, salvo la extensión temporal.

Que la Cláusula 3ra. de la Adenda N° 617/24 prevé el plazo de un (1) año a contar desde el Acta de Inicio, y no obrando dicha acta en autos, corresponde tener por válida —bajo exclusiva responsabilidad del funcionario interviniente— la fecha de finalización indicada en actuaciones (13/12/2025), determinándose que la prórroga se extiende desde el 14/12/2025 hasta el 14/03/2026.

Que, respecto del precio mensual, corresponde tomar el valor redeterminado a partir del 01/08/2025, aprobado por Decreto N° 1603/25 (02/09/2025) e instrumentado por Adenda N° 465 (08/09/2025) tramitada por Exp. 4124-3139/25, equivalente a PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 99/100 (\$ 43.158.327,99), sin perjuicio de la consideración del resultado de la 3ra. redeterminación en trámite por Exp. 4124-5006/25.

Que Contaduría ha fijado la imputación presupuestaria correspondiente, resultando procedente el dictado del acto administrativo que disponga la prórroga, y la instrumentación de la Adenda de Prórroga, debiendo requerirse a la contratista los endosos de pólizas de garantía pertinentes (Ejecución de Contrato y Responsabilidad Civil) por el período extendido.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PRORRÓGASE por el término de tres (3) meses el plazo del ----
----- servicio contratado mediante Contrato N° 534/24 e instrumentado por Adenda N° 617/24, consistente en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, para la provisión de diez (10) cajas "roll off" a ubicarse en distintos puntos del Partido de Villa Gesell, a cargo de la empresa BODEGAS Y



VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L. (denominación según actuaciones), por el período comprendido desde el 14/12/2025 hasta el 14/03/2026, inclusive.-----

ARTICULO 2°: DÉJASE ESTABLECIDO que la presente prórroga no altera las ----- condiciones técnicas, operativas y contractuales pactadas, manteniéndose la totalidad de las cláusulas vigentes, modificándose exclusivamente el plazo.-----

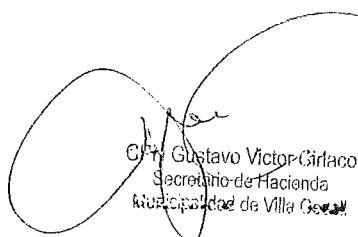
ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE como precio mensual del servicio, para el ----- período de prórroga, el valor redeterminado a partir del 01/08/2025, aprobado por Decreto N° 1603/25 e instrumentado por Adenda N° 465 (Exp. 4124-3139/25), equivalente a \$ 43.158.327,99, sin perjuicio de la aplicación que pudiere corresponder como consecuencia de la 3ra. redeterminación de precios en trámite por Exp. 4124-5006/25, conforme normativa y actuaciones aplicables.-----

ARTICULO 4°: REMÍTASE a la Dirección de Gobierno a fin de ----- confeccionar la Adenda de Prórroga, correspondiente al periodo comprendido desde el 14/12/2025 hasta el 14/03/2026, inclusive.-----

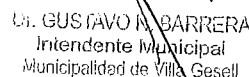
ARTICULO 5°: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente ----- a las partidas presupuestarias que informara Contaduría Municipal: Jurisdicción: 1110116000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 34 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, Beneficiario: 2405 Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L, Categoría Programática: 42.000 Recolección y Disposición Objeto del gasto: 3.3.9.0 Mantenimiento, reparación y limpieza, debiendo proseguir las áreas intervinientes con los registros y actuaciones de estilo.-----

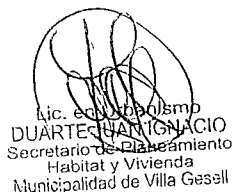
ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y el Señor Secretario de Planeamiento a cargo de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


C. Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Lic. ecuatorismo
DUARTE QUIROGA
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2106

30 DIC 2025

Villa Gesell,

V I S T O: La solicitud elevada por el Señor

Director de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la incorporación del personal de Guardavidas, a fin de cubrir las vacantes de la Temporada 25/26;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporal Mensualizada a partir del -----
----- primero (1º) de diciembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del
dos mil veinticinco (2025) como GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario
de treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS UN
MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA
CTVS. (\$1.169.320,40), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salario, a la persona que se enuncia a continuación:

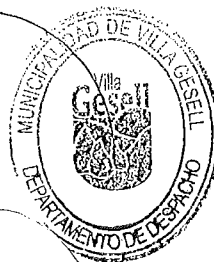
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO Nº</u>	<u>DOC.DE IDENTIDAD</u>
PLACIDO, Daniel	72685	20.893.181

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -
----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL
CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese. -----

CFM Gustavo Victor Ciliaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 30 DIC 2025

VISTO: el expediente 4124-5006, letra D, año 2025 iniciado por DIAZ, Martin Bodegas y Viñedos Santa Elena; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/11 solicita se otorgue la redeterminación de precios acorde a los parámetros indicados en el citado Artículo;

Que a fojas 13/18 la Contaduría Municipal informa que el porcentaje de ajuste incremental es del 9.27% para el servicio público esencial de recolección, carga, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos no tradicionales, barrido manual de todo el Partido de Villa Gesell desde el primero (1º) de diciembre ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$350.324.780,78) para la temporada invernal y de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA CTVS (\$364.472.511, 50) para la temporada de verano. Asimismo, se aplica el mismo porcentaje para el servicio de las diez (10) cajas roll off por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CTVS. (\$47.159.104, 99).

Que a fojas 18/20 la Asesoría Legal de Licitaciones emite dictamen;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a reconocer mayores costos del servicio público esencial -----de recolección, carga, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos no tradicionales, barrido manual de todo el Partido de Villa Gesell a la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.A. conforme los vistos y considerandos del presente en un **9.27%** equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$350.324.780,78) para la temporada invernal y de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA CTVS (\$364.472.511, 50) para la temporada de verano. Asimismo, se aplica el mismo porcentaje para el servicio de las diez (10) cajas roll off por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CTVS. (\$47.159.104, 99) desde el primero (1º) de diciembre del corriente año. -----

ARTICULO 2º: El mayor valor incremental será facturado como mayores costos de -----servicio en factura separada al servicio original conforme los usos de esta Municipalidad de Villa Gesell. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Cirilaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Hábitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell